



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ALIMENTOS ANDINOS DE COLOMBIA S.A.S. (ALANCOL)
EJECUTADO	DELICANA S.A.S.
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00121-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitudes recibidas en el Correo Institucional del Despacho el día 19 de abril de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante y la parte demandada pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de mayo de 2022, en la cual se dispuso el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga el demandado DELICANA S.A.S., identificado con NIT N° 900.491.660-1, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y BBVA. Medida que fue comunicada mediante Oficio 237 de 9 de mayo de 2022.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de mayo de 2022, en la cual se dispuso el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado como "*DELICANA S.A.S.*", identificado con número de matrícula 176906. Medida que fue comunicada mediante Oficio 236 de 9 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por ALIMENTOS ANDINOS DE COLOMBIA S.A.S. (ALANCOL) en contra de DELICANA S.A.S.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de mayo de 2022, en la cual se dispuso el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga el demandado DELICANA S.A.S., identificado con NIT N° 900.491.660-1, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y BBVA. Medida que fue comunicada mediante Oficio 237 de 9 de mayo de 2022.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de mayo de 2022, en la cual se dispuso el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado como "*DELICAIÑA S.A.S.*", identificado con número de matrícula 176906. Medida que fue comunicada mediante Oficio 236 de 9 de mayo de 2022.

Cuarto: Requerir al Secuestre, para que haga la correspondiente entrega del bien inmueble. Lo anterior dentro del término de 10 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ